

# Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

P.O.E. 4 Agosto 2015

## Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

**Artículo 2, Fracción II.** Para efectos de la presente Ley, indistintamente, se entenderá, entre otros, por: Auditoría del desempeño: La verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos.

**Artículo 34, Fracción III.** Las Cuentas Públicas contendrán, entre otros, por: Información Programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión; y
- c) Indicadores de resultados.

**Artículo 45.** La fase de comprobación tiene por objeto verificar los resultados de la gestión financiera de los Entes Fiscalizables, en el cumplimiento de las disposiciones de observancia general relativas al ingreso, egreso, administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos a su cargo utilizados para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, así como a la ejecución de obra pública, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como la práctica de auditorías sobre el desempeño de los Entes Fiscalizables para evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.